



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00392 00
Proceso	Verbal
Demandante	Cormundos Ltda., Compañía Real de Mundial de Urbanismo Parcelación y Bien Raíz Ltda.
Demandado	Juan Camilo Sánchez Gil
Decisión	Aprueba transacción y termina proceso

El apoderado de la sociedad demandante CORMUNDOS LTDA., COMPAÑÍA REAL DE MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN Y BIEN RAÍZ LTDA., ha presentado documento en el que reposa la transacción efectuada entre la representante legal de su mandante, señora LUZ FÁTIMA DUQUE SUÁREZ y el señor JUAN CAMILO SÁNCHEZ GIL. El documento con datación del 7 de marzo de 2022, fue suscrito por el demandado, quien no alcanzó a ser vinculado al proceso, pero por razón de la redacción de una de las cláusulas del contrato, puede entenderse que conocía de su existencia.

Con esta convención acuerdan poner fin al presente litigio.

Pues bien, es preciso significar brevemente que la transacción es un acuerdo entre las partes, que sólo ocurre por fuera del juicio, y que para que produzca efectos procesales debe solicitarse su reconocimiento en el proceso. Constituye la misma, una forma anormal de terminar el litigio, una alternativa civilizada y pacífica de zanjarlos o evitarlos, ya sea procurando el fenecimiento parcial o total de la controversia judicial.

Para este caso se advierte el cumplimiento de los requisitos preceptuados por el artículo 312 del CGP y normas concordantes, de ahí que resulte procedente declarar la terminación del proceso, sin que sea necesario conferir el previo traslado a que alude la parte final de inciso segundo de la norma en comento, dado que el demandado no alcanzó a incursionar en el trámite.

Así las cosas, la misma es idónea para finiquitar estas actuaciones y por ello se aprueba sin condena en costas, tal como lo pactaron las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por CORMUNDOS LTDA COMPAÑÍA REAL DE MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN Y BIEN RAÍZ LTDA en contra del señor JUAN CAMILO SÁNCHEZ GIL.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: Archívese.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

P.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **cbe010ba163ababdb28d7697249a90b319ef0163cf1d789e0530b585e6524a2c**

Documento generado en 23/03/2022 11:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>